



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2016-00080-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: JUAN DE JESUS QUIROZ JIMENEZ Y EMILIO JESUS QUIROZ GOENAGA

Secretaría: 17 de agosto de 2023, Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que en fecha 01 de agosto de 2023 (pdf.15) el demandado solicitó oficio de desembargo y la parte activa el 11 de agosto hogaño (pdf.16), presentó memorial solicitando terminación del proceso. Por otra parte, le informo que, este proceso se encuentra terminado desde 11 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJÓ, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés. (2023).

Visto el informe secretarial que precede, observa el Despacho que mediante memorial allegado el día 01 de agosto de 2023 (pdf.15) el demandado solicita oficio de desembargo en el presente proceso; al paso que, por su parte el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación el 11 de agosto hogaño (pdf.16); petición ésta última, a la cual no se accede atendiendo que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito (ver auto de 11 agosto de 2020 en pdf.01 fl.71; y notificado el 12 del mismo mes y año- pdf 01 fl.72).

De otra parte, como quiera que mediante auto de 11 de agosto de 2020 (pdf.01 fl.71) se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se conminará al titular de la Secretaría con el fin de que se libren los oficios de desembargo tal y como se ordenaron en la citada providencia.

Corolario a lo anterior el **JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLANTICO**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: No acceder a la petición del apoderado demandante radicada el 11 de agosto de 2023, de conformidad con las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Requerir al titular de la Secretaría a efectos de que se sirva librar los correspondientes oficios de desembargo, de acuerdo a lo ordenado mediante auto de 11 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013f1f276df504bc30dd8a9fa97e930abccce26f7ba51b11904aecbe1fbad699f**

Documento generado en 17/08/2023 02:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>